COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución Nº 6/14

Norma estableciendo la captura total permisible para la especie besugo (*Pagrus pagrus*) para el año 2014 en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie besugo (*Pagrus pagrus*).

Considerando:

1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Recursos Costeros la tarea de sugerir la captura biológicamente aceptable para el año en curso en la Zona Común de Pesca para la especie arriba indicada.

2) Que dicho Grupo de Trabajo ha dado cumplimiento al mandato, sugiriendo medidas de conservación y manejo, con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.

3) Que ante eventos que pudieren impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Fijar para el año 2014, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible (CTP) para la especie besugo (*Pagrus pagrus*) en 4.800 toneladas.

Artículo 2º) La Comisión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1°, fija una reserva adicional de hasta el 10% de la CTP, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Artículo 4°) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5°) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 23 de mayo de 2014

Embajador Hernán D. Orduna
Vicepresidente

Capitán de Navío (R) Julio Suárez
Presidente